



Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso declarativo instaurado por BANCO BBVA, contra SILVIO ESNOBIS CUESTA SOLANO, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00126 00

Observado el memorial aportado por la parte demandante, Este despacho procede a corregir auto del 19 de diciembre de 2019, dentro del proceso de la referencia.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

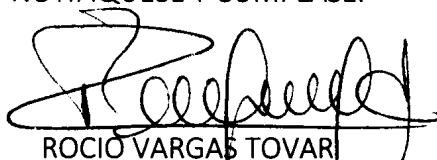
De lo anterior, como existió error involuntario de cambio numérico, se procederá corregir, quedando así:

Como se ordenó en el auto del 31 de julio del 2018, en que se decretó la terminación del contrato de arrendamiento financiero leasing, celebrado entre BANCO BBVA Colombia, como arrendador y SILVIO ESNOBIS CUESTA SOLANO como arrendatario y en consecuencia se ordenó a la policía de tránsito de Valledupar del vehículo.

Habiéndose ordenado en diferentes autos de manera errónea a la Policía Nacional Unidad De Automotores SIJIN, ofíciase correctamente, conforme se ordenó en auto de 31 de julio del 2018, a la Policía Nacional, Unidad De Carreteras de la ciudad de Valledupar para la inmovilización del vehículo, de placas VAU607, marca HYUNDAI, modelo 2014, color PLATA CONTINENTAL, numero de motor: G4KEDU224021, número de chasis: KMHSU81CBEU256996 y hacerle la entrega al arrendador.

Del mismo oficio córrase traslado a la parte demandante para que coordine la inmovilización del vehículo con la policía de carreteras de Valledupar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCÍO VARGAS TOVAR

Juez

